

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS

LA ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA

CODIGO ERASMUS: E ZARAGOZ29

Sita en Calle M^a Zambrano nº 5 de Zaragoza

En lo sucesivo "la institución", representado/a a efectos de la firma del presente convenio por

D. José Miguel Acero Corrales. Director del Centro

de una parte, y

con DNI

Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	Sexo:	Curso académico:
Dirección:			
Teléfono:	Correo electrónico:		
Ciclo de estudios: Ciclo corto			
Área de estudios: Artes	Código:		
Número de años de educación superior completados:			

Estudiante con:

- Una ayuda financiera de fondos de la UE
- Una beca cero de fondos de la UE
- Una ayuda financiera de fondos de la UE combinada con días con beca cero de fondos de la UE

La ayuda financiera incluye:

- Una ayuda por necesidades especiales
- Una ayuda financiera para estudiantes con menos recursos económicos (estudiantes beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una beca para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad)

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:	
Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al estudiante):	
Nombre del banco:	
Código BIC/SWIFT:	Código IBAN:

en lo sucesivo denominado "el participante" por otra parte

ACUERDAN

- I Acuerdo de Formación, Compromiso de Calidad para las prácticas de estudiantes Erasmus
- II Condiciones generales
- III Carta del Estudiante Erasmus
- IV Condiciones especiales seguros

Que forman parte integral del presente convenio (en lo sucesivo, "el convenio").

Lo dispuesto en las **CONDICIONES PARTICULARES** prevalecerá sobre lo dispuesto en los Anexos.

No es obligatorio que los documentos descritos en el Anexo I de este documento lleven firmas originales: dependiendo de la legislación nacional, se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas.

CONDICIONES PARTICULARES

ART. 1 OBJETO DE LA AYUDA

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para prácticas en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera correspondiente y se compromete a realizar la actividad de movilidad para prácticas y el curso de idioma on-line tal como se describe en el Anexo I.
- 1.3 El participante se compromete a asistir a todas las reuniones a las que se le convoque con fines informativos o de organización de la movilidad.
- 1.4 Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.
- 1.5 El beneficiario declara expresamente que conoce y acepta los términos y condiciones del presente convenio. Cualquier enmienda o adición al convenio deberá hacerse por escrito.

ART. 2 ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que lo firme la última de las partes del mismo.
- 2.2 El periodo de movilidad comenzará en el último trimestre del curso escolar vigente y concluirá no más tarde de septiembre. La fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida. La fecha de finalización del periodo de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida. Ambas fechas serán las que figuren en el Acuerdo de Formación.
- 2.3 El participante que no tenga beca O, recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE para un mínimo de 2 meses / 60 días.
- 2.4 La duración total del periodo de movilidad, incluida la participación previa en el Programa de Aprendizaje Permanente en el subprograma Erasmus, no podrá ser superior a 12 meses por ciclo de estudios.
- 2.5 Las solicitudes para ampliar el periodo de la estancia deberán presentarse a la institución al menos con un mes de antelación a la finalización del periodo de movilidad.
- 2.6 El Certificado académico o el Certificado de prácticas (o una declaración adjunta a estos documentos) deberá proporcionar la confirmación de las fechas de comienzo y finalización del periodo de movilidad.

ART. 3 AYUDA FINANCIERA

- 3.1 El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número de días/meses de la movilidad especificada en la cláusula 2.3 por el importe de la ayuda diaria /mensual del país de acogida correspondiente. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

ART. 4 MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 A los 30 días naturales posteriores a la firma por todas las partes del contrato con la entidad de acogida y no más tarde de la fecha de inicio del periodo de movilidad, se realizará el pago al participante del 100% del importe especificado en la cláusula 3. Cuando el participante no aporte la documentación justificativa en los plazos establecidos por la institución de envío, se admitirá excepcionalmente un pago de prefinanciación posterior.
- 4.2 En caso de que el alumno no entregara el certificado de prácticas / empresa o no realizara el envío del cuestionario UE (EU survey) en línea en las fechas acordadas la institución dispondrá de 45 días naturales para emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

ART. 5 SEGURO

- 5.1 El participante deberá disponer de una cobertura de seguro adecuada.
- 5.2 Cobertura de seguro médico. El sistema sanitario de cada país suele cubrir el seguro básico, así como la Tarjeta Sanitaria Europea. Sin embargo, las prestaciones de la Tarjeta o de un seguro privado pueden no ser suficientes en caso de repatriación o determinadas intervenciones médicas, por lo que puede ser útil disponer de un seguro complementario privado. El alumno reconoce haber sido informado de los aspectos referentes al seguro médico y se compromete a regular su situación en este aspecto.
- 5.3 Seguro de responsabilidad civil para alumnos de 2º de ciclos o 3º de ciclos nocturnos (que cubrirá los daños causados por el estudiante en el lugar de trabajo) y seguro de accidentes relacionado con las tareas del estudiante en el lugar de trabajo (que cubrirá al menos los daños causados al estudiante en el lugar de trabajo). El alumno queda cubierto con la pólizas de seguro suscritas por DGA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA para tal efecto, con nº de póliza 0551280026026 y 0961270002080. Así mismo el alumno reconoce haber sido informado mediante documento adjunto (Anexo IV) de las coberturas y condiciones de cada uno de ellos.
- 5.3 Cobertura para alumnos de Proyecto Final y Exalumnos no matriculados en el centro durante la realización de la movilidad. En caso de que la Institución no pueda contratar los seguros para estos casos el alumno se compromete a contactarlos por su cuenta.

ART. 6 APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

- 6.1 El participante deberá realizar una evaluación en línea de su competencia lingüística antes y al final del periodo de movilidad, si la lengua de enseñanza o de trabajo principal fuera alemán, francés, inglés, italiano, o neerlandés o cuando así se acuerde con la

institución de envío, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión.

- 6.2 El participante deberá realizar un curso en línea de la lengua correspondiente como preparación para el período de movilidad en el extranjero.
- 6.3 El pago o devolución de la ayuda estará condicionado a la realización obligatoria de la prueba de evaluación en línea al final de la movilidad.

ART. 7 CUESTIONARIO UE

- 7.1 Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.
- 7.2 Se le podrá enviar al participante un cuestionario complementario en línea que permita recabar información completa sobre asuntos relacionados con el reconocimiento.

ART. 8 CERTIFICADO DE EMPRESA

- 8.1 Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá entregar el certificado de empresa debidamente cumplimentado el día que se determine para tal fin, dentro de los 5 días naturales posteriores a la finalización de la movilidad.
- 8.2 La institución podrá requerir a los participantes que no entreguen debidamente cumplimentado y en la fecha acordada, el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

ART. 9 LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

- 9.1 El convenio se regirá por la legislación española.
- 9.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.
- 9.3 El presente convenio anula cualquier convenio o disposición anterior.

ART. 10 FUERZA MAYOR

- 10.1 Se entiende por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, o independiente de la voluntad de las partes contratantes, que impida a cualquiera de las partes contratantes llevar a cabo alguna de sus obligaciones contractuales, que no sea imputable a una falta o negligencia de una de ellas y que no pudiera haberse evitado aplicando la mayor diligencia posible. Los defectos de equipamiento o material o el retraso en los plazos de su puesta a disposición (a menos que sea un caso de fuerza mayor), los conflictos de trabajo, huelgas o dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor por la parte negligente.
- 10.2 La parte contratante que se enfrente a un caso de fuerza mayor deberá informar sin demora a la otra parte por carta certificada con acuse de recibo o equivalente, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles de este acontecimiento.
- 10.3 No se considerará falta en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las partes si concurre un caso de fuerza mayor. Las partes contratantes adoptarán las medidas necesarias para minimizar los posibles daños derivados de un caso de fuerza mayor.
- 10.4 La actividad podrá suspenderse en virtud del artículo 10.

ART. 11 SUSPENSIÓN

- 11.1 El beneficiario podrá suspender la ejecución de la acción si circunstancias excepcionales lo hacen imposible o muy difícil, especialmente en caso de fuerza mayor. Informará a la Agencia Nacional sin retraso, explicando todos los motivos y la fecha probable de la reanudación.
- 11.2 Si la Agencia Nacional no rescinde el convenio el beneficiario reanudará la actividad una vez que las circunstancias se lo permitan e informará a la Agencia Nacional. La duración de la acción se prolongará por un período equivalente a la suspensión. Se realizará un acuerdo escrito suplementario para ampliar la duración de la acción y establecer cualquier enmienda que pudiese ser necesaria para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución.

FIRMAS

Por el beneficiario

Por la institución

en Zaragoza, a de

de 201

José Miguel Acero Corrales
en Zaragoza, a de de 201